

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Tipografía Nacional

AÑO XLVII

Managua, D. N., Sábado 31 de Julio de 1943.

Núm. 158.

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CAMARA DEL SENADO

Décima séptima sesión ordinaria . . . Pág. 1337

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase el Acta y Estatutos de la "Sociedad de Señoras para los Intereses Católicos de Chinandega" . . . 1338

Apruébase el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Junta Local de Beneficencia de Boaco . . . 1339

#### INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Cancélanse unos nombramientos. . . 1342

Déjase sin efecto un acuerdo . . . 1342

Restablécese en su puesto a un Profesor. Contratos . . . 1342

Contratos . . . 1342

#### AGRICULTURA Y TRABAJO

Nombramiento . . . 1343

#### SECCION JUDICIAL

Remates . . . 1343

Títulos supletorios. . . 1343

Sentencias de divorcio . . . 1344

## PODER LEGISLATIVO

### CAMARA DEL SENADO

Décima séptima sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día miércoles 16 de Junio de 1943.

Presidencia del senador doctor Crisanto Sacasa, María Moncada, asistido de los Secretarios senadores, Gral. José Solórzano Díaz y don Carlos A. Velázquez, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Alemán, Fiallos, Gómez R., Marin, Martínez, Morales, Murillo, Salazar y Sandoval.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

3º—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de

Hacienda que acoge el proyecto que tiende a aprobar el Contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y la West India Oil Company, S. A.

A discusión en lo particular el Arto. 1º del proyecto, se aprobó.

A discusión la cláusula I, se aprobó sin reformas, lo mismo que la II, hasta la XIII de que consta el referido proyecto.

A discusión el Art. 2º se aprobó, quedando aceptado el referido contrato en primer debate, conviniéndose que la Comisión de Estilo haga las reformas pertinentes.

4º—Se leyeron dos oficios de la Corte Suprema de Justicia, del 10 y 11 de Junio corriente. En el primer debate acusa recibo de la Comunicación de esta Cámara de 19 de Mayo ppdo., en que se solicitaba la devolución de los proyectos de ley que tratan de la Difusión del Pensamiento y del nombramiento de los jueces parientes de los Magistrados y que tiene la Corte en su poder para los efectos del Arto. 200 Cn.

En el del 11 de Junio, acusa recibo de la de esta Cámara, en la que se le trascribía la del 19 del mes próximo pasado, por no haber recibido el Senado contestación de aquel Alto Tribunal.

5º—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto N° 246, por el cual ningún particular podrá izar en su residencia ni en ningún otro lugar, bandera de nación extranjera sin antes haber izado la bandera nacional.

6º—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto N° 248, por el cual se concede a favor de la señorita Esther González, una pensión vitalicia de C\$ 50.00 mensuales, en reconocimiento a los servicios que prestó a la Nación su difunto hermano el General Roberto González.

7º—Se leyeron y aprobaron los autógrafos de la Resolución N° 55, por el cual se aprueba el Decreto Ejecutivo emitido en Consejo Extraordinario de Ministros el 27 de Enero de 1943, publicado en «La Gaceta» N° 20 de 29 del mismo mes y año.

8º—Se levantó la sesión, señalando el senador Presidente las 10 am. del día de mañana para celebrar la próxima.

Crisanto Sacasa,  
Presidente.

José Solórzano Díaz,  
1er. Srto.

Carlos A. Velázquez,  
2º Srto.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 185

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Aprobar en la forma siguiente el Acta y Estatutos que a continuación se expresan:

«Acta Nº 1—En la ciudad de Chinandega, a las ocho de la noche del día diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, reunidas en Junta General las suscritas miembros de la «Sociedad de Señoras para los Intereses Católicos de Chinandega», en casa de doña Rafaela de Ycaza, presididas por doña Guadalupe de Venerio, Presidenta de la Asociación, y

Considerando:

#### I

Que la «Sociedad de Señoras para los Intereses Católicos de Chinandega» o «Sociedad para los Intereses Católicos de Señoras de Chinandega, fundada en Diciembre de 1877 por el Pbro. Dr. Manuel Francisco Vélez, de ilustre memoria, para mantener el Hospicio de Huérfanas «San José», creada civilmente por decreto ejecutivo de 6 de Mayo de 1891; disuelta por acuerdo de 9 de Noviembre de 1908, y vuelta a autorizar por decreto de 31 de Diciembre de 1909; a pesar de todas las vicisitudes porque ha pasado conserva aún su plena capacidad jurídica y mantiene en pie el Hospicio de Huérfanas que regentan las Reverendas Madres Bethlemitas, por contrato celebrado con ellas por la Sociedad el 22 de Marzo de 1916, y que así mismo es dueña de la casa en que funciona dicho Hospicio «San José», por compra que en su nombre y representación hizo el 15 de Diciembre de 1881 el Alcalde Municipal don Toribio Tijerino a don David Callejas, en escritura pública de esa fecha, autorizada por el Notario Dr. Santana Romero, inscrita el 24 de Agosto de 1908 a folios 100 y 101 Nº 2622 del Tomo 33 del Registro de Propiedad de esta ciudad de Chinandega;

#### II

Que pasadas todas las vicisitudes, las circunstancias adversas se han cambiado en favorables para el renacimiento y progreso de la Asociación y de las instituciones por ella fundadas, estando el Supremo Gobierno, autoridades locales y Junta de Beneficencia, dispuestas a prestar apoyo y ayuda a la Asociación y al Hospicio de Huérfanas;

#### III

Que aunque la existencia civil y personalidad jurídica de la Asociación están plenamente demostradas por los citados decretos de 1908 y 1909, inscritos a folios 38 y 39 del Tomo 35 del Registro de la Propiedad de esta ciudad y anotados al margen del folio

100 Nº 2622 del Tomo 33 del mismo Registro, habiéndose quemado en el incendio de 1927 todas las copias de los Estatutos y no encontrándose el decreto creador de 6 de Mayo de 1891, es necesario proceder a elaborar nuevos estatutos como una reforma total de los anteriores,

Acordamos:

1º—Reorganizar bajo tan favorables auspicios la «Sociedad para los Intereses Católicos de Señoras de Chinandega».

2º Suscribir con tal fin para gastos iniciales la suma de Cincuenta Córdoba.

3º—Aprobar como reforma total de los Estatutos de la «Sociedad para los Intereses Católicos de Señoras de Chinandega», por unanimidad de votos, los siguientes:

#### ESTATUTOS

##### De la Sociedad

Art. 1—La Sociedad para los Intereses Católicos de Señoras de Chinandega, fundada por el Pbro. Manuel Francisco Vélez, en Diciembre de 1877, creada civilmente por decreto ejecutivo de 6 de Mayo de 1891, disuelta por acuerdo de 9 de Noviembre de 1908, y vuelta a autorizar por decreto de 31 de Diciembre de 1909, se llamará de hoy en adelante «Sociedad Católica Pro-Cultura y Beneficencia de Chinandega» y por consiguiente los bienes de la Sociedad para los Intereses Católicos de Señoras de Chinandega, inscritos a folios 100 y 101, Nº 2622 del Tomo 33 del Registro de Propiedad de Chinandega, se entenderán inscritos a favor de la «Sociedad Católica Pro-Cultura y Beneficencia de Chinandega».

Art. 2—La Sociedad Católica Pro-Cultura y Beneficencia de Chinandega», es una asociación con fines de beneficencia y de cultura exclusivamente, que, salvo lo que dispongan estos estatutos, se regirá por las disposiciones establecidas en los capítulos XIII y XIV, Título I, Artos. 76 y siguientes del Código Civil.

Art. 3—La Asociación tiene por objeto:

- a) --Mantener el Hospicio de Huérfanas «San José», fundado en 1877, y administrar sus bienes;
- b) --Fundar y mantener cualquier otra institución u obra de cultura o de beneficencia que crea conveniente y posible, y administrar los bienes de estas nuevas obras e instituciones que funde. También podrá hacerse cargo la asociación de otras obras e instituciones análogas a las anteriores, sostenidas con fondos públicos o privados, cuya administración y organización le sea encomendada, celebrando al efecto los contratos correspondientes.

##### De los Miembros de la Asociación

Art. 4—La asociación estará integrada, con excepción del Director y miembros honorarios, por señoras y señoritas exclusivamente, requiriéndose para ser miembro de ella, ser jurídicamente capaz, católica y de reconocida moralidad.

(Continuará)

Nº 416  
El Presidente de la República,

de conformidad con el art. 99 de la Ley de Fiscalización de las Cuentas Municipales, y de otras Juntas Locales de 26 de Agosto de 1937,

Acuerda:

Aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos probables para el año fiscal de 1943 a 1944, elaborado por la Junta Local de Beneficencia de Boaco, como sigue:

*Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Acordado por la Junta Local de Beneficencia de Boaco, para el año fiscal de 1943 a 1944, y que surtirá efectos a partir del primero de Julio de 1943*

Designaciones:	Mensual	Anual
<b>INGRESOS</b>		
Rentas Generales:		
Ingresos probables de Plan de Arbitrios, Derechos Reales, etc.	₡ 800.00	₡ 9 600.00
Rentas Especiales	852.84	10 234.8
	₡ 1,652.84	₡ 19 834.08
<i>Otros Inyresos</i>		
Superávit de 1942/43		
Existencia al 30 de Junio /43		
₡ 1, 189.92, 19 que da un promedio mensual de	₡ 99.16	₡ 1,180.92
Suman los Ingresos	₡ 1,752.00	₡ 21,024.00

**EGRESOS**

*Gastos Ordinarios*

**GOBERNACION:**

Mecanógrafo amanuense, ayudante de la Presidencia y Secretaria	₡ 15.00	
Gastos de Ofic. Presid.	5.00	
“ “ “ Sría	5.00	
		₡ 25.00
		₡ 300.00

**HACIENDA:**

Honor. del Tesorero 5% sobre promedio de ingresos probables	₡ 80.00	
Un Colector de Impuestos 10% sobre lo colectado	30.00	
Un colector Impuestos, sueldo fijo	10.00	
Alquiler Local Tesorería	15.00	
Gastos de Oficina	5.00	
		140.00
		1,680.00

## BENEFICENCIA:

*Hospital Sueldos:*

1 Directora del Hosp.	₡	40.00		
1 Encargada de la Admon.		30.00		
1 Boticaria y Enfermera		25.00		
1 Enfermera para ambas Salas		20.00		
1 Asistente Sala Varones		20.00		
1 Asistente Sala Mujeres		15.00		
2 Médicos a ₡ 25.00 c/u.		50.00		
1 Capellán		30.00		
1 Cocinera		15.00		
1 Ayudante cocinera		10.00		
1 Lavandera y aplanchadora		20.00		
1 Mandadera y compradora		12.00		
1 Encargada del Aseo General		15.00		
			302.00	3,624.00

*Hospital Medicina*

Para compras de Medicamentos,  
material sanitarios, instru-  
mentos

200.00 2,400.00

*Hospital Mantenimiento:*

Alimentación de Enfermos, ví- veres, leña	₡	250.00		
Para jabón, creolina, kerosine y otros gastos		40.00		
Servicio de luz y agua y gastos anexos a estos		25.00		
Para compra de ropas, útiles y enseres para el servicio		50.00		
Para auxilios de enfermos que no puedan ser atendidos en el Hosp. incurables y pobres de solemnidad		25.00		
			390.00	4,680.00

## CEMENTERIO SUELDOS:

1 Custodia o Panteonero	₡	30.00		
Para limpieza, 2 veces al año		5.00		
			25.00	300.00

*Gastos Especiales:*

## Bienes Raíces

Para Reparaciones o construc- ciones en el Hospital o en el Cementerio	₡	150.00		
Para compra de materiales en esos trabajos		200.00		
			350.00	4,200.00

*Muebles y Enseres:*

Para compra o hechura de mue-  
bles y enseres en general

35.00 420.00

*Gastos Extraordinarios:*

## GOBERNACION:

Para compra de útiles de escritorio de la Presidencia y Secretaría	₡	5.00		
Para viáticos, representaciones, inspecciones, trabajos de memorias, informes, Planes de Arbitrios, reglamentos, inventarios, presupuestos		<u>20.00</u>	₡	25.00 ₡ 300.00

## HACIENDA:

Para compra de libros de Contabilidad, Impresión de Plan de Arbitrios, útiles de escritorio de la Tesorería, etc.			10.00	120.00
---	--	--	-------	--------

## BENEFICENCIA:

*Hospital:*

Ataúdes y gastos de enterramiento de pobres de solemnidad	₡	20.00		
Para planos de nuevas construcciones, presupuestos, e informes técnicos		<u>15.00</u>	35.00	420.00

## CEMENTERIO:

Excavación de sepulturas	₡	20.00		
Reparaciones de cercas, materiales		20.00		
Notificación, hechura de calles, nivelación y otros trabajos en el cementerio nuevo		<u>25.00</u>	65.00	780.00

*Gastos Imprevistos:*

Para atender al exceso de Valores sobre girados de las Partidas de Egresos en todos los ramos, y para cualesquiera otros que se presenten no previstos en este Presupuesto			150.00	1.870.00
<b>Suman los Egresos:</b>	₡	<u>1.752.00</u>	₡	<u>21.074.00</u>

## INSTRUCCION PUBLICA

Nº 363

El Presidente de la República  
Acuerda:

Unico:--Cancelar a partir del 1º de Agosto próximo, el nombramiento de Profesor de la Escuela Nocturna de San Marcos, recaído en el señor Benito Salinas, por estar fuera de Presupuesto.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 22 de Julio de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F. G., Ramírez Brown.

Nº 365

El Presidente de la República.  
Acuerda:

Unico:--Cancelar el nombramiento del señor Guillermo Lanzas como Secretario de la Biblioteca Nacional, de esta ciudad, a partir del 1º de Agosto próximo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 22 de Julio de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F. G. Ramírez Brown.

Nº 359

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19--Dejar sin efecto el Acuerdo Nº 348 de 16 del corriente. En tal virtud, la señorita Mariana Sánchez, continuará con el cargo de Profesora de la Escuela Superior de Niñas de Boaco, durante los tres meses de permiso concedidos con goce de sueldo a la señora Cora de Castillo.

29--Nombrar Profesora del mismo centro escolar, a la señorita Isolina Tijerino, en reposición de la señorita Margarita Sánchez, que renunció.

39--La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir de la fecha.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., 21 de Julio de 1943.---SOMOZA. --El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 364

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:--Restablecer en su puesto de Profesor del Cuarto Grado de la Escuela Primaria anexa al Instituto Nacional de Oriente, al señor Raúl Pérez Ortega, en sustitución del señor Hermenegildo Alemán, que había sido nombrado en su lugar.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 22 de Julio de 1943 SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 211

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:--Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Hermógenes Prado, Coronel G. N., Jefe Político del Departamento de Zelaya, y el señor Alberto Mongrío, mayor de edad y vecino de San Juan del Norte; el primero en representación del Gobierno y el segundo en su propio nombre, han convenido en el siguiente contrato:

I

El señor Mongrío da en arriendo al Gobierno por el término de diez meses a partir del primero de Junio del corriente año al último de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, una casa de su propiedad situada en San Juan del Norte, que servirá de local a la Escuela Mixta Nº 1 de ese lugar.

II

El Gobierno pagará al señor Mongrío por este arriendo, la suma de diez córdobas (C\$ 10.00) mensuales, en la Administración de Rentas de este Departamento, en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta del señor Mongrío: la limpieza de calles y solar, las reparaciones y mantenimiento del local en buen estado de servicio, lo mismo que el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Bluefields, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.--Hermógenes Prado.--Alberto Mongrío.--Testado--en--No vale.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.--SOMOZA.--El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 210

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:--Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

José María Sobalvarro, Jefe Político del Departamento de León, en representación del Gobierno, por una parte y Agustín García, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

Don Agustín García da en arriendo al Gobierno por el término de un año a contar del primero de Mayo del corriente año al último de Abril del año de mil novecientos

cuarenta y cuatro, una casa y solar que posee en la Comarca de El Sanjón de Santo Cristo, para que sirva de local a la Escuela Mixta de aquel lugar.

## II

El Gobierno pagará al señor García por este arriendo, la suma de quince córdobas [C\$ 15.00] mensuales, en la forma acostumbrada, por medio de la Administración de Rentas del Departamento, comprometiéndose a devolver el local en la forma que lo recibe.

## III

Los impuestos locales serán de cuenta del señor García comprometiéndose a blanquear la casa una vez al año, lo mismo que a reparar los desperfectos que ocurrieren por fuerza mayor.

## IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo creyere conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en cuatro tantos de un mismo tenor, en la ciudad de León, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Ma. Sobalvarro.—Agustín García.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

## AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 99

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Nombrar desde el primero de los corrientes, el señor José González Inspector de Sanidad Vegetal y Animal en el Departamento de Chontales, con el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 23 de Julio de 1943—SOMOZA. El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

## SECCION JUDICIAL

### REMATOS

Nº 1934

Once mañana, cuatro Agosto este año, subastará este Juzgado finca rústica como de cuarenta manzanas situada Río Negro, esta jurisdicción cercada en parte, cultivada y limitada así: Oriente, fincas Isabel Hernández y Francisco Solano; Poniente, finca Rumualdo Rocha; Norte, Belisario Espinosa hijo y Juan Pérez; Sur, finca Rosa Dávila.

Valorada en trescientos córdobas.

Ejecución: Vicente y Enecón Rodríguez contra Juan Pérez.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitres Julio mil novecientos cuarentitres.—(f) José Miguel Duarte, Srío.

1548 3 1

Nº 1949

Diez mañana catorce Agosto próximo, por ejecución José Cruz Toruño contra Marcos Vega rematará finca rústica situada sitio "La Concepción del Carrizal" esta jurisdicción, consta casa, derecho tierras referido sitio, rastrojos once manzanas.

Valor ciento setenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local—Ciudad Darío, veintiseis Julio mil novecientos cuarentitres—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srío.

1556 3 1

Nº 1893

Once de la mañana del veinticuatro de Agosto próximo venidero rematará en este Juzgado finca embargada en ejecución Remigio Buitrago Castillo contra Crescencio y Marcos Dormuz, sita en "Guapotal", jurisdicción de San Ramón, Matagalpa, conteniendo: tres casas, tres mil cafetos cosecheros, dos manzanas caña de azúcar, trapiche de madea, fondo en mal estado, potrero natural, tres manzanas de chagüite, todo en cien manzanas, terreno nacional, lindante: Oriente, trabajadores de Miguel García; Occidente, de Amado Leiva García; Norte, de Faustino Hernández; y Sur, de Isabel Chavarría.

Valor: quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado de Distrito. Matagalpa, Julio veintitres de mil novecientos cuarentitres—A. Fajardo Rivas,—J. Angel Delgado, Srío.

1519 3 1

Nº 1946

Cinco tarde cuatro Agosto entrante, oficina rematará, media manzana, jurisdicción, lindando; Oriente, Alberto Tiffer; Occidente, Sinforoso Noguera, Anastacio Matus; Norte, Sur, Sinforoso Noguera.

Vale cien córdobas.

Juzgado Local Civil. Nindirí, veintinueve Julio mil novecientos cuarentitres.—Jorge González, Srío.

553 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1626

Carmela Pérez Cerda, verina de la Concepción, solicita título supletorio, finca rústica que la jurisdicción, como de tres manzanas, con café y chagüite, linda: Oriente y Sur, Dionisio Carballe; Poniente, José Velázquez; Norte, Matías Gutiérrez.

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, dieciocho, Junio mil novecientos cuarentitres.—A. Ruiz Larayo, Srío.

1304 3 3

Nº 1704

Juan Beltrán, San Fernando, pide título supletorio siguientes propiedades: (1) Una finca café ubicada montaña de La Puerta, jurisdicción San Fernando, compuesta diez mil cafetos crianza en una extensión dieciseis manzanas, lindando: Norte, plantíos Eliseo Beltrán; Sur, plantíos Celia Guillén de Herrera; Oriente, trabajos Melesio y Justiniano Beltrán y Celso Mendoza; Occidente, trabajos Antonio Amador. Valórala doscientos córdobas. (2) Un potrero diez y seis manzanas mas o menos sitio Arrayán, jurisdicción San Fernando en lugar Las Jaboneras cercas alambre y madera, cultivado jaragua, lindando: Norte, propiedad Adán Herrera; Sur, potrero Justiniano Beltrán y Filomena Ortez; Oriente, potrero Melesio Beltrán; Occidente, potrero Chepita Guillén v. de Ortez. Estímala cien córdobas. (3) Una casa y solar en San Fernando doce varas largo, seis ancho corredor, cocina anexos, mide treinta y tres varas y tercia en cuadro, lindando: Norte, casa y solar Juan Herrera; Sur, casa Melesio Beltrán; Oriente, casa y solar José Miguel Ortez; Occidente, camino al Jícaro, como anexo a esa casa y solar una buerla de guineos cincuenta varas en cuadro,

cercas pifuelas, lindando: Norte, casa y solar Juan Ortiz; Sur, casa y solar Emilio Herrera; Oriente, camino al Jicaró; Occidente, casa y solar Salomón Ortiz y Manuel Urbina.

Estímalas cien córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase.

Secretaría Juzgado de Distrito. Ocotal, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. L. Jarquín C, Srío.

1370 3 2

## Nº 1713

El señor Miguel Hernández Condega pide título supletorio, un cuarto manzana terreno llamado Urbalte esta jurisdicción, lindando: Norte, testamentaria Peirona Ortiz; Sur, Valeriano Cruz, camino en medio; Oriente, Telma Ortiz; Poniente, Cecilio Condega; lo adquirió, compra a Petrona Ortiz, no tiene nombre, número, ni gravamen.

Lo estima en cincuenta córdobas, es rústica.

El que tenga derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, uno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Valeriano Cruz, Srío.

Es conforme, Valeriano Cruz, Srío.

1375 3 2

## Nº 1787

Susana del Carmen Mendoza solicita título supletorio finca rústica rústica San Estebán esta jurisdicción, contiene casa limitada: Oriente, Francisco Chavarría; Occidente, el mismo; Norte, Marcelino Masís; Sur, Arcadia Mairena. Una huerta una y media manzana, cercada alambre, limitada: Oriente, caserío San Esteban; Occidente, Francisco Chavarría; Norte, Ramón Quiérrer; Sur, Acisclo Masís.

Valor doscientos córdobas.

Pretenda oponerse preséntese este Juzgado.

Juzgado Local. Ciudad Darío, siete Julio mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srío.

1428 3 1

## Nº 1806

Ursulo Alfaro solicita título supletorio urbana en El Dulce Nombre, esta jurisdicción, lindante: Oriente, calle pública y Alberto Mercado; Poniente, Alejandro Hernández; y Sur, Felipa y Manuel Aragón. Contiene tres ranchos pajisos, una casa tejas ocho varas largo por seis ancho, y otra de cinco de largo por cuatro ancho.

Opóngase término legal.

Valor: doscientos córdobas.

Juzgado Local. San Marcos, Julio trece mil novecientos cuarenta y tres.—Félix P. Vallecillo L.—Luis F. Herrera H., Srío.

1444 3 1

## Nº 1786

Pascual Ríos solicita título supletorio casa situada esta ciudad, catorce varas largo cinco ancho, limitada: Oriente, calle de la Ermita; Occidente, Pedro Ruiz; Norte, solar Inculco; Sur, Gervacia Manzanares.

Quien pretenda oponerse, preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Local. Ciudad Darío, veintiseis Junio mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srío.

1427 3 1

## Nº 1784

Fernando Ruiz Díaz, pide título supletorio potrero ubicado sitio San Juan los López esta jurisdicción, lindante: Oriente mediando camino Zapote, propiedad Clemente Gaitán; Occidente, Valle San Juan; Norte, potrero Julio López, Clemente Gaitán; Sur, huertas Pedro, Jacinto López, herederos Santiago Gaitán.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, Junio treinta mil novecientos cuarentitres—Raf. Antonio Díaz—G. Selva, Srío,

1426 3 1

## Nº 1802

Porfirio Somoza solicita título supletorio fincas Comarca Javillo jurisdicción Camoapa, la primera mide doscientas manzanas y la segunda ochenta, limitando respectivamente: Oriente, Eduardo Sandoval; Occidente y Sur, Joaquín Sequeira; Norte, Tomás Sotelo; Oriente, Víctor Fargas; Occidente, Almanzor Díaz; Norte, Juan de Dios Pastora; Sur, Adán Mora.

Quien pretenda derecho, pónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Boaco, uno Julio mil novecientos cuarentitres—Adalid Sobalvarre, Srío.

1440 3 1

## SENTENCIAS DE DIVORCIO

## Nº 1752

Corte de Apelaciones de Occidente—Sala Civil—León, once y media de la mañana del veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Por Tante:—Y de conformidad con las disposiciones citadas y los Arts. 174, 176, 181 y 3962 Pr., los infrascritos Magistrados dijeron: 1º Declarase disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Ernesto Vallecillo y Margarita Martínez, que fué contraído ante los oficios del Juez Local de Posoltega. 2º La guarda de los hijos menores queda a cargo de la cónyuge Margarita Martínez según el acuerdo hecho en la escritura presentada. Antése esta sentencia al margen de la inscripción del matrimonio de los referidos cónyuges publíquese en el Diario Oficial y librese la ejecutoria de ley, inscribiéndose de previo en el Registro correspondiente la escritura mencionada.—Cópiese, notifíquese y con testimonio concertado devuélvase al Juzgado de su origen.—Lineado—Pr.—Vale—José Romero Rojas—Anastasio Castellón P.—Arturo Baca—José T. Sacasa, Srío.

Es conforme.—León, seis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres—José T. Sacasa, Srío.

1397 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OPICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . . .	¢ 0.08	Por trimestre . . .	¢ 0.00
Número retrasado . . .	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año . . . . .	5.00	

Por la publicación de clásicos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.